

19.2.2014

A7-0096/229

Enmienda 229

Agustín Díaz de Mera García Consuegra
en nombre del Grupo PPE

Informe

A7-0096/2014

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas
(Europol)

COM(2013)0173 – C7-0094/2013 – 2013/0091(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 10

Texto de la Comisión

Enmienda

10. Europol elaborará cada año un informe sobre **la cantidad y calidad de la información facilitada por** cada Estado miembro con arreglo al apartado 5, letra a), y sobre la actuación de su unidad nacional. **El** informe anual **se remitirá** al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

10. Europol elaborará cada año un informe sobre **el intercambio de información de** cada Estado miembro con arreglo al apartado 5, letra a), y sobre la actuación de su unidad nacional. **El consejo de administración analizará dicho informe con el fin de mejorar permanentemente la cooperación mutua entre Europol y los Estados miembros. Se remitirá un resumen del** informe anual al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

Or. en

19.2.2014

A7-0096/230

Enmienda 230

Agustín Díaz de Mera García Consuegra
en nombre del Grupo PPE

Informe

A7-0096/2014

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas
(Europol)

COM(2013)0173 – C7-0094/2013 – 2013/0091(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Los funcionarios de enlace prestarán asistencia en el intercambio de información entre sus Estados miembros y los funcionarios de enlace de otros Estados miembros de conformidad con el Derecho nacional. Las infraestructuras de Europol podrán utilizarse, con arreglo al Derecho nacional, para intercambios bilaterales sobre delitos no enunciados en los objetivos de Europol.

Enmienda

4. Los funcionarios de enlace prestarán asistencia en el intercambio de información entre sus Estados miembros y los funcionarios de enlace de otros Estados miembros, ***terceros Estados, organismos de la UE y organizaciones internacionales*** de conformidad con el Derecho nacional. Las infraestructuras de Europol podrán utilizarse, con arreglo al Derecho nacional, para intercambios bilaterales sobre delitos no enunciados en los objetivos de Europol.

Or. en

19.2.2014

A7-0096/231

Enmienda 231

Agustín Díaz de Mera García Consuegra
en nombre del Grupo PPE

Informe

A7-0096/2014

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas
(Europol)

COM(2013)0173 – C7-0094/2013 – 2013/0091(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 13 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Los miembros del consejo de administración serán ***nombrados en razón de su experiencia en la gestión de organizaciones de los sectores público o privado*** y sus conocimientos en materia de cooperación ***en funciones coercitivas***.

Enmienda

2. Los miembros del consejo de administración ***serán mandos policiales de los Estados Miembros del más alto rango o personas nombradas por cada Estado miembro*** en razón de su experiencia en la gestión de ***fuerzas policiales*** y sus conocimientos en materia de cooperación ***policial***.

Or. en

19.2.2014

A7-0096/232

Enmienda 232

Agustín Díaz de Mera García Consuegra
en nombre del Grupo PPE

Informe

A7-0096/2014

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas
(Europol)

COM(2013)0173 – C7-0094/2013 – 2013/0091(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 25 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 25 bis

***Evaluación de impacto relativa a la
protección de datos***

***1. Europol llevará a cabo una
evaluación de impacto de los nuevos
sistemas de tratamiento de datos
personales y procedimientos relativos
a la protección de dichos datos que se
prevea aplicar y la comunicará al
Supervisor Europeo de Protección de
Datos.***

***2. La evaluación incluirá una
descripción general de las operaciones
de tratamiento previstas, una
evaluación de los riesgos para los
derechos y libertades de los
interesados, las medidas contempladas
para hacer frente a estos riesgos, y las
garantías, medidas de seguridad y
mecanismos destinados a garantizar la
protección de los datos personales y la
conformidad con lo dispuesto en el
presente Reglamento, teniendo en
cuenta los derechos e intereses
legítimos de los interesados.***

Or. en

AM\1020257ES.doc

PE529.533v01-00

19.2.2014

A7-0096/233

Enmienda 233

Agustín Díaz de Mera García Consuegra
en nombre del Grupo PPE

Informe

A7-0096/2014

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas
(Europol)

COM(2013)0173 – C7-0094/2013 – 2013/0091(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 32 – apartado 1 - parte introductoria

Texto de la Comisión

1. En la medida en que sea necesario para el desempeño de sus tareas, Europol podrá tratar datos personales procedentes de partes privadas siempre que hayan sido recibidos a través de:

Enmienda

1. En la medida en que sea necesario para el desempeño de sus tareas, Europol podrá tratar datos personales procedentes de partes privadas **y los podrá recibir directamente si la legislación nacional aplicable a la parte privada permite la transferencia directa de dichos datos a los servicios con funciones coercitivas. En tal caso, Europol remitirá inmediatamente toda la información, especialmente los datos de carácter personal, a las unidades nacionales de que se trate. Cuando la legislación nacional aplicable no prevea tal transferencia directa, los datos personales solo se podrán recibir a condición de** que hayan sido recibidos a través de:

Or. en

19.2.2014

A7-0096/234

Enmienda 234

Agustín Díaz de Mera García Consuegra
en nombre del Grupo PPE

Informe

A7-0096/2014

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas
(Europol)

COM(2013)0173 – C7-0094/2013 – 2013/0091(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 39 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Cualquier interesado que desee ejercer el derecho de acceso a datos personales podrá formular la correspondiente solicitud, *sin costes excesivos*, ante la autoridad designada a tal efecto en el Estado miembro de su elección. Dicha autoridad remitirá la petición a Europol sin demora, y en cualquier caso en el plazo de un mes desde su recepción.

2. Cualquier interesado que desee ejercer el derecho de acceso a datos personales podrá formular la correspondiente solicitud ante la autoridad designada a tal efecto en el Estado miembro de su elección. Dicha autoridad remitirá la petición a Europol sin demora, y en cualquier caso en el plazo de un mes desde su recepción.

Or. en